

Derogada por [Disposición 227/85 DPCT](#)

La Plata, 18 de Julio de 1974.

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
DISPONE:**

Artículo 1º: Cuando existan discrepancias entre el Plano de Propiedad Horizontal aprobado y nuevas accesiones no declaradas y comprobadas por inspección: se dará curso al certificado correspondiente a la **UF sin problemas**, con expresa constancia en el mismo de la anomalía existente en las otras UF.

Artículo 2º: Se cursará comunicación a las municipalidades de las novedades detectadas en ocasión de despacharse el certificado a que se referencia en el artículo 1º.

Artículo 3º: Se trará la expedición del certificado de la UF con anomalías comprobadas por inspección.

Artículo 4º: Previa registración, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Agrim. Héctor LUPIANO
Director de Catastro**